



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3813

Sancionada:

Promulgada: 16/02/2004 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 26/02/2004 - Nú: 4179

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Prorrógase desde el día 1° de enero de 2003 hasta el día 31 de diciembre de 2003 la vigencia de las leyes n° 3602 y 3631, que establecen la Emergencia Sanitaria Provincial.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los efectos establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- El presente decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Vicegobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura, y al señor Fiscal de Estado Adjunto.

Artículo 4°.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.